

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL
DIA 6 DE AGOSTO DE 1.984.

SRES. ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Margalef Vendrell

En L'Ametlla de Mar y en la Casa Consistorial siendo las veintidós horas y cinco minutos, del día seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

TENIENTES DE ALCALDE

D. Vicente Boquera Alcalde

D. Ricardo Gaseni Nolla

D. Juan Font Ballesteros

Preside la sesión el Alcalde D. Pedro Margalef Vendrell y asisten a la misma los Tenientes de Alcalde y Concejales que al margen se expresan.

CONCEJALES

D. Tomás Marsal Vila

D. Francisco García Pastó

D. Enrique Garcia Bärba

D. Rafael Martí Balfegó

D. Adrián Figueres Bargalló

Está presente la Secretario-Titular del Ayuntamiento que da fe del acto en funciones también de Interventor.

Visto lo dispuesto en el art. 1º de la Ley 40/81 de 28 de Octubre y que los asistentes en número de nueve, representan la mayoría absoluta del número de once que legalmente lo componen, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los temas del orden del día relacionados en la convocatoria por el siguiente orden:

SRES. NO ASISTENTES

D. Juan Samarra Rull

D. Joan Rebull Llambrich

1º ACTAS.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión correspondiente al día 27 de Julio de 1.984, que es aprobada por unanimidad.

2º OPERACION DE CREDITO, OBRA REPARACIONES DE LAS ESCUELAS ANTIGUAS.

" El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de Julio del año actual, sobre la concertación de convenio de la Generalitat de Catalunya para la realización de las obras de reparación y pintado de las escuelas viejas. Acto seguido procede a dar lectura del telegrama remitido por la Dirección Gral. de programación y servicios generales de la Generalitat de Catalunya, que literalmente transcrito dice: " Asunto reparación y pintura escuelas, me place comunicarle que por importe global aproximado de seis millones serán adjudicadas a este Ayuntamiento, tramitación para formalizar administrativamente la adjudicación iniciada. "

En vista de lo expuesto y a fin de no dilatar el pago del importe de las obras, el Sr. Alcalde propone la concertación de una operación de préstamo con la Caja de Ahorros Provincial, hasta el reintegro del importe de la obra por la Generalitat de Catalunya.

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los nueve miembros asistentes a la sesión que representan la mayoría absoluta del número de once que legalmente la componen y en consecuencia por el quorum establecido en el art. 3.2.f) de la Ley 40/1.981 de 28 de Octubre, ACUERDA:

7º.- Solicitar y contratar con la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, Sucursal de L'Ametlla de Mar, un préstamo de seis millones de pesetas (6.000.000 Ptas) con las siguientes condiciones:

Capital	6,000.000, --Ptas.
Tipo de Interés	16%
Comisión de apertura	0,50%
Plazo	1 año.

FORMA DE PAGO: En semestres naturales (Junio y Diciembre), con el siguiente desglose:

Capital	3,000.000, --Ptas
Intereses	480.000, --Ptas
I.T.E.	24.000, --Ptas

T O T A L 3,504.000, --Ptas
=====

31 de Junio de 1.985.

Capital	3,000.000, --Ptas
Intereses	240.000, --Ptas
I.T.E.	12.000, --Ptas

T O T A L 3,252.000, --Ptas
=====

FORMALIZACION: En póliza intervenida por federativo mercantil.

2º.- Solicitar autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 163.1 del Decreto 3.250/1.976, de 30 de Diciembre y Decreto 160/1.980, de 19 de Septiembre del Departamento de Gobernación de la Generalitat de Catalunya, Servei Territorial de Tarragona, dándose a este expediente la tramitación reglamentaria prevenida.

3º.- Aplicar el préstamo y financiar el Presupuesto de Inversiones y concretamente la Obra de "Reparación de las Escuelas Antiguas."

4º.- Proceder a efectuar la correspondiente modificación de créditos, en el capítulo III y IV del Presupuesto Ordinario de 1.984, a fin de que quede garantizada la amortización del capital y el abono de los intereses por el importe del préstamo solicitado.

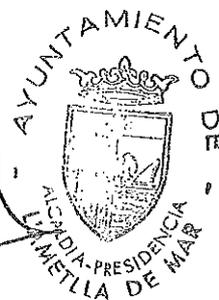
5º.- Que se someta a información pública el presente acuerdo por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse se considerará definitivo el acuerdo.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente y bastante como en derecho crea necesario para dar ejecución a este acuerdo y suscribir la documentación necesaria para la formalización del préstamo a que se refiere.

3º AUTORIZACION A LA COMPANIA TRES CALAS S.A. PRESTACION SERVICIO SUMINIS-
TRO AGUA POTABLE.

Se procede a dar lectura de la instancia de D. Joaquin Ensesa Brilla solicitando autorización de este Ayuntamiento para la prestación del servicio

Margall



de suministro de agua potable a la Urbanización Las 3 Calas por la Cia. Agua Las 3 Calas S.A. a fin de su inscripción en los Serveis d'Industria de la Generalitat de Catalunya.

Tras amplia deliberación el Sr. Alcalde somete a votación nominal la solicitud formulada por D. Joaquin Ensesa Brillas, votando a favor los señores Concejales siguientes: D. Vicente Boquera Alcalde, D. Ricardo Gaseni Nolla, D. Rafael Martí Ballell, D. Tomás Marsal Vila, D. Enrique Garcia Barba, D. Francisco Garcia Pastó y D. Juan Font Ballesteros, se abstiene D. Adrià Figueres Bargalló. En consecuencia:

Vistos los informes emitidos por la Secretario y el Técnico Municipal.

Atendido lo previsto en el Plan Parcial aprobado en 20 de Diciembre de 1.966 (B.O. de la Pv. nº 9 de 12/1/1.967).

Y considerando que la Empresa "Aguas Las 3 Calas", viene prestando el servicio desde la constitución de la Urbanización, tratándose en consecuencia de legalización de la Empresa distribuidora y suministradora de agua potable, no pudiendo en consecuencia observarse lo establecido legalmente sobre licitaciones al objeto de otorgar la concesión del servicio de suministro de agua potable a la Urbanización.

Atendido lo dispuesto en los arts. 157 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 114 y siguientes del Régimen de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos favorables, que representan la mayoría absoluta del número de once que legalmente lo componen y en consecuencia con el quorum establecido en el art. 3.2.e) ACUERDA:

1º.-Autorizar a la Empresa "Aguas Las 3 Calas" para la prestación del servicio domiciliario de agua potable con sujeción y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

-a) La autorización se entiende otorgada para la prestación del servicio dentro de los actuales límites de la Urbanización Las 3 Calas y según las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal y constituida por 119,61 Ha, clasificada como suelo urbano y calificada como zona de Ciudad Jardín, siendo sus límites en la zona de la costa desde punta Cala Moscas, hasta el Mojón 54 de delimitación de la Zona Marítimo-Terrestre y unos 120 metros de la punta Sur de Calaforn.

Si en cumplimiento de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, la Urbanización 3 Calas, fuera ampliada y la Empresa citada pretendiera la ampliación del servicio, deberá de estarse a lo que establece el Plan Parcial de Ordenación del Sector y en todo caso deberá someterse a los mismos requisitos y tramitación que para su inscripción como Empresa suministradora.

-b) Las reformas y adaptaciones así como las características del agua suministrada deberán de observar lo establecido en el Real Decreto nº 1.423 de 18 de Junio de 1.982, sobre reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público y lo dispuesto en el Decreto 2.519/1.974, de 9 de Agosto.

-c) Las tarifas del agua deberán ser aprobadas por la Comisión de precios de Catalunya, previa presentación ante el Ayuntamiento a los efectos de que emita su informe conforme lo establecido en el Decreto 25/1.981 del Departamento de Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, debiendo de ajustarse en todo caso los estudios económicos para la revisión de tarifas de suministro de agua la orden del 23 de Julio de 1.982 del citado Departamento.

-d) Por lo que respecta a la prestación del servicio y en su caso posible ante del suministro por débitos, se deberá de observar en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de Abril de 1.924 y decreto de 12 de Marzo de 1.954



Mangall

regulador del suministro de energia eléctrica y aplicable por analogia al suministro de agua potable.

- e) La Empresa "Aguas las 3 Calas" deberá de registrarse en los Serveis Territorials de Promoció de la Salut.
- f) Asi mismo deberá observarse cualquier otra disposició legalmente aplicable a los servicios de suministro de agua potable.

2º El Ayuntamiento se reserva las facultades de ordenación y control de la prestación del mencionado servicio, cuando asi venga requerido por la legislación competente; e igualmente la renovación de la presente autorización por incumplimiento de las condiciones descritas con anterioridad o cuando lo requiera el interés o venga en cumplimiento de disposiciones normativas.

y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde, levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y de todo ello la presente acta que como Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and initials]

Jose Font

Vicente Bopu

Rafael Martí

Mangall

[Other illegible signatures]

DILIGENCIA. - Para hacer constar que la sesión correspondiente al día diez de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, no se celebró por falta de asuntos a tratar, ya que hubo una sesión extraordinaria el día seis del presente mes.

L'Ametlla de Mar, 10 de Agosto de 1.984.

La Secretaria,



[Handwritten signature]

[Vertical lines]